CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA A PRECIOS POR UNIDAD PARA EL "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA: CIVIL, ARQUITECTURA, ELECTRICA, MECÁNICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, TELECOMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD PARA EL CUARTO DE CONTROL CENTRAL (FASE I), PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA J. A. DIAZ Y CIA, S.A. DE C.V. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL CONTRATISTA REPRESENTADA POR ING. BEATRIZ GUILLEN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública 217 de la Cuidad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Cuidad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Cuidad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

I.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

I.4.- Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

I.5.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

I.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

I.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2.- El CONTRATISTA declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con la Escritura Pública 10,316 de fecha 18 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, titular de la Notaría No. 65 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 19 del Libro 93 de la Sección Tercera y Matricula 34 del Libro 37 de la Sección Primera. Constando la última reforma a su constitución, en la Escritura

Pública número 7,115 de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, titular de la Notaría Pública No. 35 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 3135*1, de fecha 17 de abril de 2007.

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública 248 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Guevara Ramos, titular de la Notaría No. 75 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 3135*1, el 24 de septiembre de 2015 y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es el ubicado en Avenida la Paz, Número 2604, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco. Y su número de Registro Federal de Contribuyentes es JDI9302242E1.

2.4.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.

2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11.- Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12.- Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Administrador o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En consideración de las Cláusulas establecidas en este Contrato **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**, con la intención de ser legalmente vinculados, aceptan lo siguiente:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones, ya sea en singular o plural, para el propósito del presente Contrato tendrán los significados que se indican a continuación:

Aceptación de los Servicios	El momento en que **PTI-ID** manifiesta su consentimiento en la determinación del Precio Firme y el Cierre del Libro, conforme al cual podrá llevarse a cabo la contratación de la Fase II, para la ejecución de los Servicios del CCC que determine por **PTI-ID**.
Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica	Es el Área encargada para la atención y autorización de los Precios por Unidad, extraordinarios, ajustes de precios y Gastos No Recuperables.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bitácora	El sistema electrónico que constituye el medio de comunicación entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Servicios, el cual se realizará por medios de comunicación electrónica, aplicando el sistema de bitácora electrónica desarrollado por **PTI-ID**.
Cierre del Libro	El momento en el que **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** han definido los alcances y el Precio Firme de manera parcial o total del CCC de acuerdo con el programa establecido y de conformidad al Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO de este Contrato, que permita contratar la continuidad de ejecución en la Fase II.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos.
Conversión	Se entenderá como una etapa de la Fase I, en la cual se realizan actividades conjuntas entre las Partes, tendientes al desarrollo y conciliación final del alcance y Estimado de Costos de los trabajos de manera parcial o total del CCC para la Fase II.
CCC	Significa el cuarto de control central que consta de en un edificio principal tripulado 24/7 y sus respectivas instalaciones descritas en el Anexo ALCANCES DEL PROYECTO, en el cual se realizarán actividades de supervisión y control de monitoreo y seguridad de las plantas, unidades o instalaciones de la Refinería en Dos Bocas.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de **PTI-ID**.
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.

Dólares	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
Evento Crítico	Significa el evento determinado en el Anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
Estimado de Costos	Significa la determinación, durante la Fase I, de los alcances y el Precio Firme de los trabajos a desarrollarse de manera parcial o total en la Fase II para el CCC, de conformidad con el Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO de este Contrato. Siendo éste el principal entregable de la METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO en la Fase I.
Gerente de Sitio	Es el representante designado por el **CONTRATISTA** para los efectos del presente Contrato, en los términos de la Cláusula denominada "REPRESENTANTES DE LAS PARTES
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan los Servicios objeto del Contrato que: (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen: (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado; (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales; (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor; y e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en la materia. No obstante lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá: (a) huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al **CONTRATISTA** o a cualquier Subcontratista y que sean declaradas legales;

	(b) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad; (c) dificultades económicas; (d) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las Leyes o permisos del **CONTRATISTA** que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y (e) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.
Fase I	Los Servicios que serán ejecutados por el **CONTRATISTA** previstos en el Anexo ALCANCES DEL PROYECTO de este Contrato.
Fase II.	La etapa durante la cual se ejecutarán los trabajos de ingeniería complementaria procura de equipos y materiales, construcción y puesta en servicio del CCC, mediante la contratación que celebre **PTI-ID**, una vez que se obtengan las autorizaciones, aprobaciones y acreditaciones de las instancias internas o externas de **PTI-ID** que correspondan para tal efecto.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Servicios objeto del Contrato.
Filial(es):	Significa la empresa que forma parte del Grupo del **CONTRATISTA**, de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gastos No Recuperables.	Los gastos en que incurre el **CONTRATISTA** con motivo de suspensiones de los Servicios establecidas en la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" y de la terminación anticipada del Contrato establecida en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo GNR, según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Grupo del **CONTRATISTA**	El **CONTRATISTA**, las Filiales del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, superintendentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del **CONTRATISTA** incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ingeniería	Significa la ingeniería de detalle suficiente que desarrolla el **CONTRATISTA**, con base en la información proporcionada por **PTI-ID**, que permita obtener el Estimado de Costos del CCC, de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el Contrato Fase I
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado

Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el **CONTRATISTA**, **PTI-ID**, el Sitio o la ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Normas, Códigos, Procedimientos y Especificaciones Técnicas	Significan las normas, códigos, los procedimientos, las especificaciones y los documentos técnicos del licenciador (incluidas en sus especificaciones), requeridas para la ejecución de los Servicios, referidas en el Anexo NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Contrato
Parte (s)	En su conjunto se refiere a **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Precio por Unidad	Significa la remuneración o pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al Anexo CATÁLOGO DE CONCEPTOS y a los alcances de cada uno de ellos. El Precio por Unidad se integra con los costos directos correspondientes, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y, en su caso, los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.
Precio Firme	El costo de los trabajos a desarrollarse en Fase II para el CCC, que en términos de lo convenido entre las Partes, haya sido aceptado por **PTI-ID** de conformidad con el Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO de este Contrato.
Precios por Unidad Extraordinarios.	El que se atribuye en la Cláusula denominada "CONCEPTOS O VOLÚMENES DE SERVICIOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO".
Proyecto	La Refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Residente	Persona designada por **PTI-ID** para supervisar la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo.
Servicios	Las actividades encomendadas al **CONTRATISTA,** conforme a los alcances y especificaciones, en términos del presente Contrato y sus Anexos.
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
Subcontratación	Significa la ejecución de un alcance o parte de un alcance de los Servicios considerados en el objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el **CONTRATISTA.**
Tercero	Cualquier Persona que no sea **PTI-ID** o el **CONTRATISTA**.

2. ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus Anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DENOMINACIÓN
1	ALCANCES DEL PROYECTO.
2	CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
3	PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
4	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
5	INGENIERÍA BÁSICA CONCEPTUAL
6	NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
7	RELACIÓN DE ENTREGABLES DE INGENIERÍA
8	LIBRO DEL PROYECTO.
9	IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS
10	CONTROL DEL PROYECTO.
11	DESCRIPCIÓN DE PERFILES DE LOS PUESTOS CLAVE.
12	REQUISITOS DE CALIDAD
13	SUBCONTRATACIÓN
14	TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO.
FG	GARANTÍAS
GIN	CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
GNR	GASTOS NO RECUPERABLES
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

Las Partes acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de Anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**. Una vez firmados los Anexos serán digitalizados y se entregarán al **CONTRATISTA** en versión electrónica, cuyos archivos formarán parte integral del presente Contrato.

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo pactado en este Contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Servicios consistentes en el **"DESARROLLO DE LAS INGENIERÍAS: CIVIL, ARQUITECTURA, ELECTRICA, MECÁNICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, TELECOMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD PARA EL CUARTO DE CONTROL CENTRAL (FASE I), PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO"**, conforme al presente Contrato y sus Anexos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Servicios objeto de este Contrato en un plazo de 120 (ciento veinte) Días, contados a partir del día 2 de junio de 2020 (Fecha de Inicio) y con fecha de terminación el día 29 de septiembre de 2020 (Fecha de Terminación), conforme al programa de ejecución de los Servicios establecido en el Anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN del presente Contrato.

5. MONTO

El monto de los Servicios bajo la modalidad de Precios Por Unidad, objeto del presente Contrato, es de [redacted], sin incluir el Impuesto al Valor Agregado,

6. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Servicios, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por periodos mensuales (con excepción del mes de diciembre que podrán ser quincenales), dentro de los 3 (tres) Días siguientes a la fecha del corte, misma que tendrá verificativo el día 25 de cada mes. Si los avances no son presentados en el término señalado o el Residente, determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito debidamente sustentando al **CONTRATISTA** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

El Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Servicios ejecutados en términos del presente Contrato, realizar la autorización del pago de la estimación.

Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá presentar para autorización la factura correspondiente, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

La factura se deberá entregar a la persona designada por PTI-ID en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA** el monto de los Servicios ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones autorizadas, dentro de los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de aceptación de los Servicios y recepción de la factura correspondiente.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación

alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante el Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago, de **PTI-ID**, haya expirado deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios, ya que **PTI-ID**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.

Las obligaciones de pago denominadas en Dólares se efectuarán en la misma moneda mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA** en territorio nacional. Para tal efecto, los pagos se solventarán en Pesos (moneda nacional), al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario al que se realice el pago.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Para tal efecto, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** el pago en exceso, para que sean devuelto en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días siguientes contados a partir de la notificación antes descrita, o en su defecto podrá ser compensado en el próximo pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA**, inmediato posterior a la notificación de PTI-ID.

En caso de que el **CONTRATISTA** no realice la devolución del pago en exceso en fechas posteriores a las señaladas en el párrafo anterior, deberá pagar la cantidad en exceso más los intereses correspondientes al porcentaje establecido en la fracción I del Artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado por **PTI-ID** al **CONTRATISTA** el pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por autoridad competente. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID.**

6.1 ANTICIPO

PTI-ID otorgará al **CONTRATISTA** un Anticipo por el 30 % (treinta por ciento) del monto del presente Contrato, que equivale a un importe de [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El Anticipo será otorgado dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato, previa entrega de la factura electrónica que ampare el monto del anticipo y de la garantía por el importe total del mismo.

El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega de la factura del anticipo y de la correspondiente garantía, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **PTI-ID**, prorrogará en igual plazo el programa de ejecución de los Servicios del Contrato.

EL **CONTRATISTA** deberá amortizar el anticipo otorgado en cada uno de los pagos que por concepto de estimaciones por Servicios realizados le haga **PTI-ID**; dicha amortización deberá ser del 30% (treinta por ciento) del monto de la estimación autorizada en el periodo correspondiente.

En caso de que exista un saldo faltante por amortizar del anticipo entregado, el mismo se descontará en el finiquito.

El **CONTRATISTA** invariablemente deberá entregar a **PTI-ID** previo al pago del anticipo, y a favor de éste, una Garantía por el importe del anticipo, en los términos de la Cláusula denominada "GARANTÍAS".

6.2 SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada en la página por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)".

7. GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID**, dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la formalización del presente Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, en la misma moneda de pago, expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al Anexo FG del presente Contrato.

En caso de modificaciones al Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

7.2.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Previo a la entrega del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá otorgar una póliza de fianza, que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo correspondiente, la que subsistirá hasta su total amortización del anticipo, debiendo constituirse en la misma moneda en que se haya otorgado dicho anticipo, sin considerar el I.V.A, expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al Anexo FG del presente Contrato.

Si la póliza de fianza o la Carta de Crédito Stand By provienen del extranjero deberán ser confirmadas por una institución afianzadora o institución bancaria, según sea el caso, ambas autorizadas para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al Anexo FG del presente Contrato.

7.3.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Recibidos los Servicios, o terminado anticipadamente el Contrato, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de la calidad o defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable. Dicha obligación se garantizará, mediante una póliza de fianza otorgada a favor de **PTI-ID**, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total o parcial de los Servicios, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo FG del presente Contrato.

Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas del Residente ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7 de la Torre Ejecutiva, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo FG, aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

8. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus Anexos.

Si el **CONTRATISTA** ejecuta Servicios por mayor valor de lo contratado, sin que, para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo o, se cuente con la orden por escrito emitida por **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios.

Cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o del personal de **PTI-ID** o de sus proveedores y contratistas, el **CONTRATISTA** deberá sujetarse a lo establecido en el Anexo SSPA. Las responsabilidades y los Daños y Perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los Daños y Perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

El **CONTRATISTA** realizará los Servicios sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Servicios, además de lo establecido en el Anexo SSPA del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios objeto del presente Contrato.

Cuando los Servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito, éste ordenará su reposición, reparación o corrección en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes.

En la medida que sea aplicable, con respecto a los Servicios, el **CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstos en las leyes federales, estatales, municipales y las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales, así como de los daños u afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes, que se empleen o estén en su posesión o bajo control del **CONTRATISTA**, incluyendo el manejo integral de residuos peligrosos que provengan de los bienes de su propiedad; sin perjuicio de su responsabilidad frente a Terceros. No obstante, la responsabilidad ambiental del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia ambiental. La responsabilidad ambiental del **CONTRATISTA** se limitará a los daños que el **CONTRATISTA** ocasione durante los Servicios y que sean directamente atribuibles a éste y excluirá cualesquiera daños ambientales anteriores a que el **CONTRATISTA** se encuentre en el Sitio.

Conforme a esta Cláusula y las leyes aplicables, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Deberá contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las instalaciones.

b) Deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones de conformidad con las leyes aplicables.

c) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.

d) Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que sus subcontratistas y sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las leyes aplicables.

9. RESPONSABILIDAD DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a cumplir con sus obligaciones de pago, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus Anexos.

PTI-ID se obliga a entregar la información al **CONTRATISTA** necesaria para realizar sus Servicios.

10. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Servicios, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La suspensión de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las partes de responsabilidad.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza

Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de esta, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

Si el **CONTRATISTA** está impedido parcial o totalmente para ejecutar los Servicios como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN" y la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Servicios, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

11. RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Al efecto el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** el comprobante respectivo de cada uno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Servicios del Contrato que demuestre que forman parte de su empresa. Asimismo, el **CONTRATISTA** se compromete a notificar a **PTI-ID** cualquier baja de trabajadores que estuvieren ejecutando Servicios de este Contrato.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, , y en su caso sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID,** a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que se suscite alguna contingencia de carácter laboral o de cualquier índole, las Partes están de acuerdo en sujetarse a los plazos que marca la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley que rija en cada caso, para la continuación y conclusión de los casos.

12. SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

13. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:

- **a.** Los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes,
- **b.** Los términos relativos a objeto, monto o plazo del Contrato,
- **c.** Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato.

II. Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la Fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS", y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

13.1 AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El programa de ejecución de los Servicios de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

I. Por conceptos o volúmenes de Servicios no previstos requeridos para la culminación del objeto del Contrato;
II. Por reducción de alcances;
III. Por Evento de Fuerza Mayor o cambios de Ley;
IV. Por suspensión de los Servicios ordenada por **PTI-ID**;
V. Por causas imputables a **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PTI-ID**, un ajuste al programa de ejecución de los Servicios vigente, a las fechas de eventos críticos o a la Fecha de terminación o al plazo de ejecución, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PTI-ID**, comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PTI-ID**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PTI-ID**. De acuerdo con la complejidad de la solicitud del ajuste, **PTI-ID** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al programa de ejecución de los Servicios, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el programa de ejecución de los Servicios actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la Fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

13.2 CONCEPTOS O VOLÚMENES DE SERVICIOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO

Si durante la ejecución de los Servicios **PTI-ID** requiere de la ejecución de conceptos de Servicios por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del Residente.

Tratándose de los conceptos de Servicios por volúmenes adicionales estos serán pagados conforme a los conceptos establecidos en el Anexo CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

Tratándose de los conceptos de Servicios no previstos en el Contrato, sus precios por unidad extraordinarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente de Obra. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Servicios, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Servicios ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Servicios como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario por parte del Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica,

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Servicios por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales pactados en el Contrato.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Servicios de este Contrato y se formalizará el Convenio respectivo en términos del presente Contrato.

13.3.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS POR UNIDAD EXTRAORDINARIOS

Para su determinación, el Residente junto con el **CONTRATISTA**, procederán de acuerdo con lo siguiente:

Los Precios por Unidad Extraordinarios, se analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:

(i) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se denominarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los insumos que se encuentren integrados en los formatos que integran los precios contenidos en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos conceptos.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de conceptos que en su momento **PTI-ID** haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.

El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por **PTI-ID**, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3)

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**.

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T2, en los términos del inciso (ii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PTI-ID**, y la Supervisión del Residente de la ejecución de los conceptos extraordinarios.

En tal caso, para la determinación de los Precios por Unidad Extraordinarios, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

i. Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios por Unidad establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de Servicios en las mismas condiciones a las originales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en el Contrato.

ii. Los insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y facturas) avalados por el área que determine **PTI-ID**.

iii. Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como consumos, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de los Servicios diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos que estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el precio por unidad extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal o los antecedentes aplicables de Servicios similares en otros contratos de servicio en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente, emitiendo un documento (matriz ciega) con los insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el concepto de servicio.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos el Contrato.

(iv) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T3 en los términos del inciso (iii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los Servicios, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los Conceptos de Servicios, previa autorización del Residente.

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los Servicios. Dichos documentos formarán parte del Precio por Unidad Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Económica, serán los convenidos en el Contrato

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio por Unidad Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de Servicio diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente con la autorización del Director del Proyecto deberá validar dicha justificación.

En todos los casos, el Residente deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora, la orden de cambio correspondiente.

Para que los Precios por Unidad Extraordinarios sean autorizados por **PTI-ID**, el Director de Proyecto enviará al Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica la solicitud de autorización de conceptos de Servicios no previstos en el Contrato, adjuntando la propuesta del **CONTRATISTA** conciliada con el Residente, con todos sus soportes, para la revisión de los Precios por Unidad Extraordinarios.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios por Unidad Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PTI-ID** en los términos de la Cláusula denominada "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN".

En caso de que la ejecución de Servicios por cantidades adicionales o conceptos por Servicios no previstos en el Contrato, modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.4.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones por parte del **CONTRATISTA**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

14. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

14.1 CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

Si el **CONTRATISTA** pretende realizar cesiones o transferencias entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de **PTI-ID**.

Para el caso de cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo del **CONTRATISTA**, así como de operaciones por ventas en mercado de valores, que no

impliquen un cambio de control el **CONTRATISTA** deberá informar a **PTI-ID** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

14.2 CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, notificando por escrito, con 10 (diez) Días de anticipación al **CONTRATISTA** a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

15. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

16. PENALIZACIONES

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **CONTRATISTA**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último:

16.1.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE EVENTOS CRÍTICOS EN REVISIÓN A

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con las fechas establecidas para la entrega de los documentos de eventos críticos en Revisión A, establecidos en el Anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN, **PTI- ID** le podrá imponer una pena convencional del [redacted] calculada sobre el valor total del documento incumplido, por cada Día de retraso.

16.2.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con el grado de integración nacional que se establece en la Cláusula denominada "GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL" del presente Contrato, **PTI- ID** le podrá imponer la pena convencional al **CONTRATISTA** establecida en el Anexo GIN.

16.3.- POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADA EN EL ANEXO SSPA.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables que se especifican en el Formato 4 del Anexo Disposiciones en materia de SSPA, **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo SSPA.

16.4.- TERMINOS GENERALES DE LAS PENAS

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [redacted] del monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta Cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Servicios dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

a. Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato;
b. Mediante transferencia electrónica;
c. Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas; o
d. A través de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

17. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el grado de integración nacional al que se comprometió en los términos del Anexo GIN de este Contrato y al Formato DT-7 de su propuesta Técnica. Dicho porcentaje deberá ser cumplido no obstante las subcontrataciones que realice.

PTI-ID podrá llevar a cabo la verificación documental del cumplimiento del grado de integración nacional establecido en esta Cláusula, durante la ejecución de los Servicios según sea aplicable.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas al grado de integración nacional en los términos establecidos en la Cláusula denominada "PENALIZACIONES" y el Anexo GIN del presente Contrato.

18. OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Una vez agotadas las instancias, si **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

19. BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**:

a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Servicios;
c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte;
e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

20. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones

contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o

b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las partes se obligan a cumplir los mismos.

Las partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **CONTRATISTA**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

21. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO, a la terminación de los Servicios objeto de este Contrato o parte de los mismos, se procederá a su recepción de manera parcial o total. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a **PTI-ID** por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora, la terminación parcial o total de los Servicios, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**, se someterán a un periodo de conciliación del Estimado de Costos versión final, a efecto de revisar de que se hayan establecido todos los elementos necesarios para implementar el proceso del Cierre del Libro, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo, y en su caso Aceptación de los Servicios.

En este supuesto, el periodo de conciliación mencionado en el párrafo que antecede se podrá prorrogar por un plazo igual para el Cierre de Libro y en su caso para la Aceptación de los Servicios.

El **CONTRATISTA** al Cierre del Libro, hará entrega de la Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Servicios, conforme a lo señalado en la Cláusula denominada "GARANTÍAS" de este Contrato

Cuando aparecieren defectos de diseño o calidad en los Servicios prestados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de Cierre del Libro, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

PTI-ID solicitará su reposición inmediata, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA,** dentro del plazo de 20 (veinte) Días, no atendiere los requerimientos de **PTI-ID** en concordancia de las especificaciones del presente Contrato, éste podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos en los Servicios prestados a requerimiento de **PTI-ID** en el plazo solicitado, **PTI-ID** hará efectiva la garantía respectiva que otorgue el **CONTRATISTA** una vez concluidos los Servicios, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Servicios de la Cláusula denominada "GARANTÍAS".

Si el **CONTRATISTA** realiza Servicios por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago

alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios, salvo que se haya celebrado el convenio modificatorio respectivo en los términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" o, se cuente con la orden por escrito emitida por el Residente.

22. FINIQUITO

Las Partes acuerdan que una vez recibidos los Servicios objeto del presente Contrato, **PTI-ID**, a través del Residente y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Servicios, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

Así mismo, en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "CONDICIONES REQUERIDAS POR PTI-ID PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO", si las Partes no llegan a un acuerdo con la versión final del Estimado de Costos del CCC para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase II, **PTI-ID**, a través del Residente y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito correspondiente, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

Para la celebración del finiquito, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID**, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste expresamente que no tiene adeudo alguno con sus subcontratistas que hayan ejecutado parte de los Servicios autorizados por **PTI-ID**. Lo anterior, sin perjuicio de que **PTI-ID** determine la formalización del finiquito en los términos establecidos en esta Cláusula, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, según se trate.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Servicios formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

23. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar lo previsto en el Anexo SUBCONTRATACIÓN, en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los Servicios.

El **CONTRATISTA** será responsable de la gestión y desempeño satisfactorio de todos los Subcontratistas, que estarán bajo su control, gestión y responsabilidad. Para tal fin, el **CONTRATISTA** mantendrá en todo momento una lista actualizada de todos los Subcontratistas, incluyendo el nombre e información de contacto de cada Subcontratista, el objeto de cada Subcontrato y el monto de cada subcontrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cubrir todos los pagos a los Subcontratistas en virtud de cada Subcontrato, haciéndose responsable de cualquier atraso o impacto al contrato por la falta de pago a los Subcontratistas.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, Servicios) que no estén incluidos en el Anexo SUBCONTRATACIÓN, deberá solicitar la autorización al Administrador del Proyecto, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Servicios que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los Servicios a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PTI-ID** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PTI-ID** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. **PTI-ID** tendrá un período de 20 (veinte) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la Subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PTI-ID** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir el grado de integración nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Anexo GIN.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PTI-ID** en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

El **CONTRATISTA** se obliga a verificar durante la ejecución del presente Contrato, que sus Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en materia fiscal, laboral, seguridad social, materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, confidencialidad y combate a la corrupción, compliance o cumplimiento legal, en términos de las Cláusulas del presente instrumento.

La existencia de un Subcontrato no liberará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades en relación con **PTI-ID** conforme al Contrato y las Leyes Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PTI-ID**. En caso de que se notifique un recuro legal de un subcontratista, **PTI-ID** deberá notificarlo al día siguiente al **CONTRATISTA** para que realice lo que a su derecho convenga. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Servicios relacionados con el Contrato.

24. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la bitácora tradicional es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Servicios por lo que se obligan a su puntual seguimiento.

25. TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o

representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

26. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente de Obra, supervisará la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID**.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Servicios.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien será el representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar tener las facultades de representación presente de tiempo completo en el lugar de los Servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del superintendente del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

27. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID**:

Comunicaciones a **PTI-ID** al Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, Ciudad de México o al correo jose.aaron.marrufo@pemex.com

Comunicaciones al **CONTRATISTA** Avenida La Paz No 2604, Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130 o al correo electrónico beatriz.guillen@jadiaz.com.mx

Las partes se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquel relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características.

28. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

i. Atraso por parte de **PTI-ID** en la entrega del sitio, información o documentación al **CONTRATISTA** necesaria para la ejecución de los Servicios del Contrato;
ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Servicios que hubieren sido efectivamente prestados; y
iii. Cuando existan causas justificadas que impidan a la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR" y el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reembolsen los Gastos No Recuperables de acuerdo con el Anexo GNR.

En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **CONTRATISTA**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Servicios, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos. De esto último, de forma mensual durante el período de suspensión, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Residente para revisión y aprobación el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento para la formalización de la prórroga, en términos del numeral II inciso "a" de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato, la nueva Fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, se reconocerán las afectaciones al **CONTRATISTA** e incremento de los costos directos y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Servicios, previa solicitud del **CONTRATISTA, PTI-ID** procederá a rembolsar los Gastos No Recuperables, conforme al Anexo GNR en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión haya sido ordenada por **PTI-ID** o la suspensión haya sido causada por un evento de fuerza mayor debidamente acreditado por PTI-ID; que al inicio de la suspensión el **CONTRATISTA** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; y que, durante el período de suspensión haya entregado mensualmente al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado. Además de que, dichos gastos deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución, y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Servicios, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

28.1 PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Servicios objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por **PTI-ID**, o iii) por cualquier acto u omisión de **PTI-ID** o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga a la Fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo a lo

dispuesto en las Cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" de este Contrato.

29. TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

i. Por fuerza mayor;
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**;
iv. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 90 (noventa) Días consecutivos; y
v. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se levantará el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **CONTRATISTA** los Gastos No Recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo GNR.

El **CONTRATISTA** podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 90 (noventa) Días consecutivos.

29.1 ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato al **CONTRATISTA**, se levantará ante la presencia de Fedatario Público el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Servicios, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". **PTI-ID** podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la Terminación Anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Servicios que haya ejecutado el **CONTRATISTA** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

a) Interrumpir inmediatamente los Servicios objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos;
b) Ceder, anular o dar por terminadas todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Servicios, en los términos que **PTI-ID** le indique. Asimismo, hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato, o
c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios.

IB/EH

31. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

31.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato;
2. No ejecute los Servicios en el plazo establecido;
3. Se niegue a reponer los Servicios que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes;
4. Si los Servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Incumpla con el porcentaje de contenido nacional en términos del Anexo GIN;
12. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
14. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
15. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
16. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
17. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo SSPA de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
18. El incumplimiento de los acuerdos derivados de la debida diligencia.
19. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 9 anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 45 (cuarenta cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las

partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago de los Servicios ejecutados previa verificación de los mismos, las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

La Rescisión por un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, será válida desde la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el aviso de Rescisión que establezca el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** aplicable.

Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de **PTI-ID** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **CONTRATISTA** no podrá realizar acción alguna para subsanar el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, y mientras dicho evento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato.

31.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **CONTRATISTA** puede rescindir de pleno derecho el Contrato, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o

cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o

6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
7. Si no entrega el sitio donde se ejecutarán los Servicios, libre de obstáculos, en un plazo de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha pactada para el inicio de los Servicios.

En el caso del evento señalado en el numeral 1 y 7, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

La Rescisión por un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, será válida desde la fecha en que **PTI-ID** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento de **PTI-ID** aplicable. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte del **CONTRATISTA** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, **PTI-ID** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento de **PTI-ID**.

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del presente Contrato.

32. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o disputa (en adelante, la "Disputa") que surja o que esté directa o indirectamente relacionada con el Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes, será remitida por escrito por el **CONTRATISTA** al Residente.

Para resolver la Disputa, el Residente actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las Partes documentación relevante, razonable y necesaria. El Residente tendrá un periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATISTA** para emitir su decisión por escrito y comunicarla a las Partes, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión. El periodo se puede extender de mutuo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo del **CONTRATISTA**.

Una vez recibida la decisión del Residente, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo. Si el **CONTRATISTA** no responde en el plazo antes descrito, será interpretado como rechazo a la decisión del Residente.

Si el **CONTRATISTA** acepta la decisión del Residente, las Partes deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente. Si el **CONTRATISTA** no acepta la decisión del Residente, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **CONTRATISTA**, el asunto será remitido a consideración de las personas de alta gerencia (o su equivalente en el caso del **CONTRATISTA** y para **PTI-ID** la Subdirección de Proyectos Industriales) designadas por cada una de las Partes, quienes intentarán resolver la Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el evento de que las Partes no logren resolver la Disputa, se deberá remitir su inconformidad a las personas de alta gerencia designados por cada una de las Partes (máximo 2 por cada una de las Partes) quienes intentarán resolver la Disputa.

b. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las Partes.

c. Si las personas de alta gerencia designadas por las Partes llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.

d. En caso de que las personas de alta gerencia designadas no lleguen a una solución dentro del término señalado en esta Cláusula, tendrán 10 (diez) Días, o un periodo mayor acordado por escrito entre las Partes, para designar conjuntamente a un tercero internacional independiente (en adelante, el "Tercero Independiente"). Si la Disputa se refiere a un asunto técnico, de ingeniería o de construcción, el Tercero Independiente deberá tener experticia en el ámbito de la materia de la Disputa. Cualquier otro tipo de Disputas podrá remitirse a un Tercero Independiente con experticia jurídica en la materia.

   Previo a la contratación de un Tercero Independiente, las Partes deberán acordar el costo, el cual será asumido por las Partes en igual proporción, sin importar el resultado de su Decisión.

e. El Tercero Independiente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

   1. Dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de su designación, cada una de las Partes le presentará al Tercero Independiente un documento con su posición respecto de la Disputa, proporcionando una copia exacta a la otra Parte.

   2. Cada una de las Partes tendrá 5 (cinco) Días para presentar su respuesta al documento de posicionamiento de la otra Parte.

3. El Tercero Independiente podrá contactar a las Partes para sostener reuniones de aclaraciones, para lo cual ambas Partes deberán ser copiadas en todo momento de todas y cada una de las correspondencias.

4. Las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días para emitir solicitudes de aclaración de la decisión preliminar del Tercero Independiente. Una vez transcurrido los plazos antes descritos, el Tercero Independiente tendrá 10 (diez) Días para presentar la Decisión final no-vinculante con todas las aclaraciones requeridas.

5. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días a partir de la recepción de la decisión no-vinculante del Tercero Independiente para intentar alcanzar una resolución amigable. Este plazo se puede prolongar por mutuo acuerdo entre las Partes.

f. Si Las personas de alta gerencia designadas por las Partes no llegan a una resolución amigable, incluyendo un desacuerdo para designar al Tercero Independiente dentro del periodo acordado por cualquier razón, la Disputa será finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la Cláusula denominada LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN de este Contrato.

33. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y Anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

34. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el

desarrollo de los Servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

35. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción legal que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

36. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

37. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Servicios debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Servicios y del Contrato.

Sin perjuicio de las disposiciones de cualquier Norma, Código, Procedimiento y Especificación Técnica al que se haga referencia en los Anexos del Contrato, **PTI-ID** no tendrá obligación alguna con respecto a la ejecución de los Servicios, salvo que se establezca expresamente en el Contrato. En tal sentido, los Servicios serán cumplidos bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, **PTI-ID** no será responsable ni tampoco tendrá control ni estará a cargo de la supervisión, dirección o control de las Servicios, ni de los métodos, las técnicas, las secuencias, los procedimientos o los medios para su ejecución, o de las medidas de seguridad y el progreso de los Servicios o el cumplimiento por el **CONTRATISTA** de sus obligaciones bajo este Contrato. De igual forma, **PTI-ID** no será en ningún caso, ni en modo alguno responsable por los actos u omisiones del **CONTRATISTA**, ni por las acciones u omisiones de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA**, a su propio costo, realizará todos los Servicios conforme a los alcances, términos y condiciones establecidos en el Contrato. El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a incrementar la remuneración de la Fase I, según sea el caso, o a una extensión de la fecha de recepción de los Servicios, según sea el caso, en el caso de que el criterio de diseño final o los requisitos técnicos finales y las especificaciones de los Servicios varíen del criterio de diseño o los requisitos técnicos y especificaciones establecidos en el presente Contrato

Las Partes acuerdan mediante la presente Cláusula, establecer los términos y condiciones mínimos a los que se obligará el **CONTRATISTA**, en caso de resultar adjudicatario de algún contrato o contratos para la ejecución de la Fase II del Proyecto, siempre y cuando **PTI-ID** obtenga las autorizaciones, acreditaciones y aprobaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Cláusula y en la Cláusula denominada "CONDICIONES REQUERIDAS POR **PTI-ID** PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO", para lo cual deberán:

Ajustarse a los parámetros establecidos y conciliados con **PTI-ID** durante la Fase I, para determinar los costos, de acuerdo con el Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO.

I. Del Contrato que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Factores de Indirecto, Utilidad, Gastos Generales de Oficina Matriz y Otros;
- Costos de Ingeniería (Oficina Matriz);

- Costos de Equipos de Proceso;
- Costo de Materiales a granel (materiales bulk);
- Costos de Embarque y Transportación;
- Costos Directos de Construcción, como: disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, disponibilidad de servicios, condiciones climáticas locales, etc., bases de datos propias elaboradas con información histórica de proyectos similares desarrollados por el **CONTRATISTA**, e información suministrada por los subcontratistas previamente seleccionados;
- Otros Costos (pruebas, arranque y puesta en servicio, refacciones, etc.)
- Análisis de Escalación;
- Análisis de Financiamiento;
- Definición del Grado de Contenido Nacional.

II. Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad establecido en el Anexo REQUISITOS DE CALIDAD, cuyo certificado vigente deberá estar emitido por un organismo acreditado para certificar sistemas de gestión de la calidad, acorde a las regulaciones del país de origen y deberá estar referido a la norma mexicana "Sistemas de Gestión de Calidad – Requisitos" NMX-CC-9001-IMNC, vigente o en su caso a la norma internacional vigente "Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos" ISO-9001 o en su caso, Manual de Gestión de Calidad.

III. Proporcionar en cualquier momento a **PTI-ID** o a un Tercero que éste designe, la información referente al diseño y desarrollo de la ingeniería de la Fase I, objeto del presente Contrato.

IV. El **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar sin costo adicional alguno, cualquier información del desarrollo de la Fase I que le sea solicitada por **PTI-ID**.

Sostener el Precio Firme que resulte del presente Contrato y utilizar los mismos parámetros, factores y costos acordados con **PTI-ID** para la determinación del Estimado de Costos versión final

38. OTRAS OBLIGACIONES DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a entregar los documentos previstos en el Anexo INGENIERÍA BÁSICA CONCEPTUAL, dentro de las fechas acordadas en dicho Anexo. Dichos documentos incluyen entre otros la ingeniería básica y el FEED.

Salvo que las Partes durante la ejecución del Contrato acuerden lo contrario, **PTI-ID** reconoce que se hará responsable por el contenido y confiabilidad de la información y documentos previstos en el Anexo INGENIERÍA BÁSICA CONCEPTUAL, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo el periodo de "Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Servicios"; prevista en la Cláusula "GARANTIAS"; y reconoce y acepta que la información y documentos previstos en dicho Anexo, servirán de base para el desarrollo de los Servicios, por lo que cualquier ajuste a los mismos que genere impacto en monto y plazo se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

39. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá contar a su costa con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Servicios.

A partir de la Fecha de inicio de los Servicios, el **CONTRATISTA**, proporcionará a los representantes de **PTI-ID**, sin costo alguno, espacio suficiente para oficinas y Servicios, así como Servicios secretariales y equipo de oficinas (incluyendo mobiliario, líneas telefónicas, equipos de cómputo, conexión a internet, copiadoras y Servicios de fax) en el sitio de los Servicios, conforme se señala en el Anexo ALCANCES DEL PROYECTO. Asimismo, el

CONTRATISTA deberá suministrar todos los consumibles que se requieran tanto para las oficinas como para todas las demás instalaciones señaladas en esta Cláusula y dar mantenimiento y limpieza, a su costa, a dichas instalaciones.

40. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** y **PTI-ID** trabajarán de manera conjunta para determinar el alcance definitivo del CCC para la ejecución de la Fase II, así como para acordar el Precio Firme de los mismos.

Todos los datos de costos, ya sea creados por el **CONTRATISTA** o recibidos de Terceros (cotizaciones de proveedores o subcontratistas), deberán ser compartidos a **PTI-ID**, por lo que el **CONTRATISTA** los pondrá a su disposición sin alteración o ajustes.

El **CONTRATISTA** deberá aceptar las revisiones a las ingenierías para efectos de cumplimiento de especificaciones técnicas, y la participación de manera conjunta de **PTI-ID** y el Tercero que éste designe en las decisiones del proyecto y el acceso a entregables, así como a las metodologías de la ejecución de los Servicios.

Las Partes trabajarán de manera conjunta en la elaboración de los Estimados de Costos a Libro Abierto, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** la información necesaria que permita el correcto seguimiento en su elaboración y posterior revisión, permitiendo el total acceso a los representantes de **PTI-ID** a todos los documentos relacionados con la elaboración de dichos Estimados de Costos a Libro Abierto.

No obstante, la colaboración conjunta en la elaboración de Estimados de Costos a Libro Abierto, el **CONTRATISTA** presentará a **PTI-ID** al menos el último Día Hábil del mes 8 (ocho) y mes 10 (diez) contados a partir de la formalización del presente Contrato, el Estimados de Costos a Libro Abierto. Los precios de los Estimados de Costos a Libro Abierto serán fijos.

En caso de que el **CONTRATISTA** o **PTI-ID** detecten errores o inconsistencias en algún Estimado de Costos a Libro Abierto, lo notificará a la otra parte y, en su caso, el **CONTRATISTA** deberá subsanarlo de inmediato.

Las Partes elegirán a los Subcontratistas que intervendrán en la ejecución del CCC para la ejecución de la Fase II, así como, a los proveedores de equipos y materiales, y en su caso llevarán a cabo negociaciones de manera conjunta.

Las Partes conciliarán la definición del alcance de las obras del CCC para la ejecución de la Fase II, conforme al Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO.

41. CONDICIONES REQUERIDAS POR PTI-ID PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO

Las Partes acuerdan que durante la ejecución de los Servicios y en beneficio del Proyecto, podrán realizar la conversión parcial de una o varias instalaciones del CCC, siempre y cuando pudiesen ser susceptibles de utilizarse. Para tal efecto, las Partes deberán acordar y determinar los términos y condiciones para que parcialmente se lleve a cabo la Fase II de dichas instalaciones del CCC, y elaborar el acta de entrega-recepción correspondientes. En caso, de que las Partes lleguen a un acuerdo en la versión final total del Estimado de Costos del CCC, se realizará el finiquito, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO".

Las Partes acuerdan que, en caso de no llegar a un acuerdo en la versión final total del Estimado de Costos para la conversión del CCC; sin responsabilidad para las Partes, éstas deberán elaborar el finiquito respectivo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO".

En virtud de lo previsto en el párrafo anterior, **PTI-ID** se reserva el derecho de contratar con un Tercero los Servicios a desarrollarse en la Fase II para la construcción del CCC.

PTI-ID y el **CONTRATISTA** podrán ejecutar las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto cuando así lo convengan, mediante la formalización de uno o más contratos por instalación del CCC, para lo cual deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) Que **PTI-ID**, obtenga las autorizaciones, acreditaciones y aprobaciones de las correspondientes instancias, requeridas para formalizar el o los contratos de la Fase II, de conformidad con la normatividad aplicable.

b) Que se obtengan las autorizaciones presupuestales que aseguren los recursos necesarios para los respectivos contratos.

c) Que los parámetros establecidos en el Anexo TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO, hayan sido acordados por escrito entre las Partes.

42. ETAPA DE CONVERSIÓN

Consiste en la fecha en que las Partes podrán iniciar la conciliación final de los Servicios de manera parcial o total, según sea el caso. El plazo de esta etapa deberá ser considerado en el plazo de ejecución total de la Fase I.

42.1 CONVERSIÓN.

Las partes conciliarán los siguientes entregables, parciales o total de la Fase I, que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Los entregables de la ingeniería desarrollada conforme al Anexo ALCANCES GENERALES y demás aplicables.
2. La versión final parcial o total del Estimado de Costos, previamente acordados entre las Partes y su desglose de conformidad con los formatos aplicables.
3. Contar con cotizaciones y términos comerciales negociados con los proveedores de equipo y materiales, equipos de largo plazo de fabricación y subcontratistas, respectivamente.
4. Catálogo de Precios.
5. Programa General de Ejecución.
6. Actualización de los Anexos que aplicarán para la ejecución de los Servicios.

42.2 CONCILIACIÓN DE LA CONVERSIÓN

Las Partes conciliarán la definición del alcance de los Servicios parcial o total, según sea el caso, conforme a la información de los entregables que serán desarrollados por el **CONTRATISTA** en la Fase I, y **PTI-ID** determinará:

i. Aceptar la continuación de la Fase II y notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días o,
ii. No aceptar la continuación de los Servicios, y notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) Días, contados a partir de la fecha de entrega de la versión final parcial o total del Estimado de Costos. En este caso **PTI-ID** tendrá la facultad de terminar anticipadamente el Contrato, en el entendido de que el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a recibir de **PTI-ID** indemnización alguna por este supuesto ni tendrá acción o derecho que ejercer en contra de **PTI-ID** para la continuación de la Fase II, por lo que expresamente el **CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier acción, ya sea judicial o extrajudicial en contra de **PTI-ID** para obligarlo a la continuación de la Fase II o exigir una indemnización por la terminación anticipada del Contrato en los términos previstos de este y sus Anexos.

PTI-ID podrá modificar los plazos antes señalados, notificándolo por escrito al **CONTRATISTA**.

42.3 AJUSTE POR CONVERSIÓN

Las partes, por causas justificadas, podrán de manera conjunta acordar la ampliación o prórroga del plazo de la etapa de Conversión señalada en la Cláusula anterior. Dicho periodo será determinado y autorizado por **PTI-ID** atendiendo a las circunstancias del Contrato y será formalizado en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO", según corresponda.

43. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

44. INCONSISTENCIAS

El **CONTRATISTA** identificará las inconsistencias relacionadas con los Servicios (incluidos cualesquiera conflictos sobre los estándares de desempeño de los Servicios o la calidad de los mismos) que conforme a las mejores prácticas de la industria existieran, e informará de las mismas al Representante de **PTI-ID** a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su identificación. El Representante de **PTI-ID** entregará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que resuelvan las inconsistencias identificadas por el **CONTRATISTA**, y éste cumplirá con dichas instrucciones a su costa sin que en modo alguno esto afecte su plena y exclusiva responsabilidad por la ejecución de los Servicios. Antes de que el Representante de **PTI-ID** tome una decisión, el **CONTRATISTA** cumplirá con el estándar más riguroso.

45. INDEMNIZACIÓN

45.1 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos por Daños y Perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **CONTRATISTA** surgida por o en

IB/EH

relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.

b. Lesiones personales, incluida muerte y enfermedad de cualquier persona empleada por el Grupo del **CONTRATISTA** surgida por o relacionada con la ejecución del Contrato; o acciones u omisiones, o la negligencia de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**;

c. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones, negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**;

d. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Servicios por parte de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la Cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL";

e. cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **CONTRATISTA**, y

f. cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **CONTRATISTA** que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca Daños y Perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos Daños y Perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos Daños y Perjuicios.

45.2 OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **CONTRATISTA** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**") frente a los Daños y Perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de **PTI-ID**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;

b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de algún miembro de **PTI-ID**, o

c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

45.3 AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los Daños y Perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).
Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA":

a) si es entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la

Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

45.4 APLICACIÓN DEL CONTRATO

En la medida en que las Leyes lo permitan, y sujeto a las estipulaciones del presente Contrato, todas las exclusiones e indemnizaciones aplicarán, independientemente de su causa y sin perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PTI-ID** o una Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o por un Subcontratista o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de Daños y Perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

45.5 COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

45.6 NO EXCLUSIVIDAD DE LOS RECURSOS

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por el Contrato en derecho o equidad.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

46. AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato lo firman en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 1 de junio del 2020.

POR PTI-ID

MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO

J. A. DIAZ Y CIA, S.A. DE C.V.

ING. BEATRIZ GUILLEN JIMÉNEZ
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA

DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Última hoja del Contrato No. PTI-ID-S-CCC-01-2020 formalizado entre las Partes.

IB/EH